

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web: www.cnee.gov.gt, e-mail: cnee@cnee.gov.gt

RESOLUCIÓN CNEE-62-2008 Guatemala, 9 de abril de 2008 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que antes del treinta y uno de marzo de cada año, el Administrador del Mercado Mayorista presentará a la Comisión el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada uno de los Distribuidores, a efecto de que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe o impruebe dicho cálculo; y que en caso de improbar el referido informe, solicitará al Administrador del Mercado Mayorista el recálculo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece que para el traslado de los costos y precios de energía y potencia a las tarifas de los usuarios regulados de los Distribuidores, el Administrador del Mercado Mayorista deberá elaborar el informe de costos mayoristas, en las bandas horarias definidas, y que deberá calcular el costo de la compra mayorista de energía en sus componentes de mercado a término y mercado de oportunidad, adicionando componentes de costos; asimismo la Norma de Coordinación Comercial Número Once, se refiere al Informe de Costos Mayoristas, indicando los componentes que deberá incluir.

CONSIDERANDO:

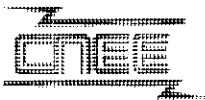
Que con fecha veintiocho de marzo dos mil ocho, el Administrador del Mercado Mayorista mediante oficio GG-166-2008, remitió a esta Comisión el informe de Costos Mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, por lo que en cumplimiento a este mismo artículo a esta Comisión le corresponde la aprobación o improbación del referido informe.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en la normativa citada y en lo considerado.

RESUELVE:

1. Improbar el Informe de Costos Mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil ocho al treinta de abril de dos mil nueve, presentado a esta Comisión por el Administrador del Mercado


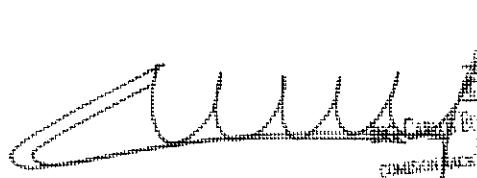


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

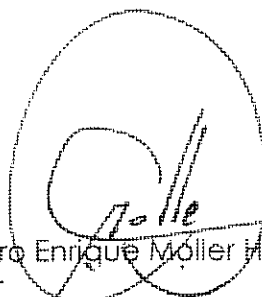
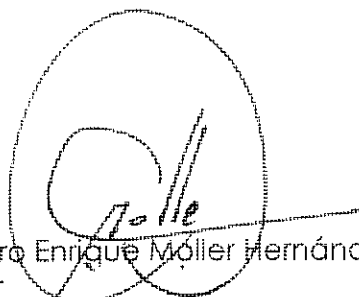
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Site web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Mayorista, con fecha veintiocho de marzo dos mil ocho, mediante nota identificada como GG-166-2008.

- II. Que el Administrador del Mercado Mayorista proceda a realizar el recálculo del Informe de Costos Mayoristas, debiendo integrar en el mismo, lo indicado en el Anexo de la presente Resolución, para dar cumplimiento al plazo de publicación de las tarifas a usuarios finales establecido en la normativa vigente.
- III. Notifíquese.-



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

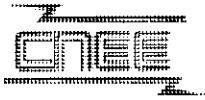


Ingeniero Enrique Moller Hernandez
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-16; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

ANEXO

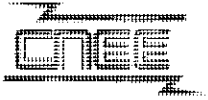
Del análisis practicado al Informe de Costos Mayoristas presentado por el Administrador del Mercado Mayorista mediante oficio GG-166-2008, para el período de mayo 2008 a abril 2009, se determinaron carencias e inconsistencias en los datos consignados. Consecuentemente y por mandato legal, se solicita al Administrador del Mercado Mayorista recalcule el Informe de costos mayoristas integrando lo siguiente:

I. PROYECCIÓN DE DEMANDA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LOS DISTRIBUIDORES:

1.1. Para las proyecciones de las demandas de Energía y Potencia de EEGSA, DEORSA y DEOCSA en los bloques de tarifa social y tarifa no social, el AMM deberá aplicar los crecimientos de acuerdo a la Programación de Largo Plazo indicados en las premisas de cálculo establecidas en el Informe de Costos Mayoristas, sin utilizar las proyecciones de las demandas de energía y potencia de los Distribuidores antes mencionados.

1.2. Separar las demandas de energía y potencia para las Empresas Eléctricas Municipales en los bloque de Tarifa Social y Tarifa No Social como se adjunta en el cuadro resumen:

EMPRESAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES				
PROYECCIÓN DE DEMANDA DE ENERGÍA TOTAL (MWH)				
No.	EEM	TOTAL (MWH)	Tarifa Social	Tarifa No Social
1	GUALÁN, ZACAPA	8,056.47	2,578.07	5,478.40
2	GUASTATOYA, EL PROGRESO	15,014.32	5,104.87	9,909.45
3	HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	55,798.70	20,087.53	35,711.17
4	JALAPA, JALAPA	21,908.80	11,830.75	10,078.05
5	JOYABAJ, EL QUICHÉ	5,466.50	3,881.55	1,784.95
6	PUERTO BARRIOS, IZABAL	53,090.41	36,632.38	16,458.03
7	QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	141,936.27	51,097.06	90,839.21
8	RETALHULEU, RETALHULEU	24,735.30	7,399.72	17,335.58
9	SAN MARCOS, SAN MARCOS	14,837.54	5,757.81	9,079.73
10	SAN PEDRO PINULA, JALAPA	1,249.14	520.36	748.80
12	SAN PEDRO SAC, SAN MARCOS	22,017.10	9,276.21	12,740.89
13	SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO	2,017.00	1,131.38	885.62
14	ZACAPA, ZACAPA	34,155.70	10,929.62	23,225.88
15	PLAYA GRANDE, QUICHE	2,629.36	920.28	1,709.10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

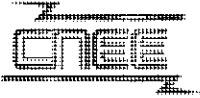
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

EMPRESAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES				
PROYECCIÓN DE DEMANDA DE POTENCIA TOTAL (MW)*				
No.	EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL	TOTAL (MW - Mes)	Tarifa Social	Tarifa No Social
1	GUALÁN, ZACAPA	19.31	5.409	13.898
2	GUASTATOYA, EL PROGRESO	34.20	10.951	23.263
3	HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	133.76	47.748	86.003
4	JALAPA, JALAPA	52.52	26.260	26.260
5	JOYABAJ, EL QUICHÉ	13.58	9.298	4.271
6	PUERTO BARRIOS, IZABAL	127.19	40.700	86.479
7	QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	340.32	121.501	218.821
8	RETALHULEU, RETALHULEU	59.31	19.440	39.865
9	SAN MARCOS, SAN MARCOS	35.59	17.241	18.345
10	SAN PEDRO PINULA, JALAPA	3.05	1.578	1.468
12	SAN PEDRO SAC, SAN MARCOS	52.79	22.703	30.083
13	SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO	4.84	3.880	0.973
14	ZACAPA, ZACAPA	81.86	27.014	54.844
15	PLAYA GRANDE, QUICHE	6.30	1.891	4.391

* No Incluye CAD

2. COSTO DE COMPRAS DE POTENCIA

- 2.1. Aplicar las demandas firmes que en su momento apruebe la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- 2.2. Utilizar las potencias contratadas para el bloque de tarifa no social de DEOCSA de acuerdo al contrato suscrito con el INDE, toda vez que difiere con lo indicado en los referidos contratos.
- 2.3. Aplicar los precios de potencia para los bloques de Tarifa Social de EEGSA, DEOCSA y DEORSA, de acuerdo a las nuevas licitaciones de suministro para dichos bloques.
- 2.4. Aplicar las potencias contratadas y sus respectivos precios para las Empresas Eléctricas Municipales en los bloques de Tarifa Social y Tarifa No Social, conforme a los siguientes criterios:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel: PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

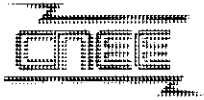
POTENCIA CONTRATADA PARA LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES

EMPRESAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES				
POTENCIA CONTRATADA (MW)*				
No.	EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL	TOTAL (MW)	Tarifa Social (MW)	Tarifa No Social (MW)
1	GUALÁN, ZACAPA	1.609	0.451	1.158
2	GUASTATOYA, EL PROGRESO	2.850	0.913	1.938
3	HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	11.147	3.979	7.167
4	JALAPA, JALAPA	4.377	2.188	2.188
5	JOYABAJ, EL QUICHÉ	1.132	0.7750	.356
6	PUERTO BARRIOS, IZABAL	10.599	3.392	7.207
7	QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	28.360	10.125	18.235
8	RETALHULEU, RETALHULEU	4.942	1.620	3.322
9	SAN MARCOS, SAN MARCOS	2.966	1.437	1.529
10	SAN PEDRO PINULA, JALAPA	0.254	0.132	0.123
12	SAN PEDRO SAC, SAN MARCOS	4.399	1.892	2.507
13	SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO	0.403	0.323	0.081
14	ZACAPA, ZACAPA	6.821	2.251	4.570
15	PLAYA GRANDE, QUICHÉ	0.525	0.158	0.366

* No incluye CAD

PRECIO DE LA POTENCIA CONTRATADA PARA LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES

EMPRESAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES			
PRECIO DE LA POTENCIA CONTRATADA			
No.	EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL (PROVEEDOR: EGEE/ ECOE)	Tarifa Social	Tarifa No Social
		PRECIO \$/kW-mes	PRECIO \$/kW-mes
1	GUALÁN, ZACAPA	7.90	8.90
2	GUASTATOYA, EL PROGRESO	7.90	8.90
3	HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	6.38	6.38
4	JALAPA, JALAPA	7.90	8.90
5	JOYABAJ, EL QUICHÉ	7.90	8.90
6	PUERTO BARRIOS, IZABAL	7.90	8.90
7	QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	6.38	6.38
8	RETALHULEU, RETALHULEU	7.90	8.90
9	SAN MARCOS, SAN MARCOS	7.90	8.90
10	SAN PEDRO PINULA, JALAPA	7.90	8.90
11	SAN PEDRO SAC, SAN MARCOS	7.90	8.90
12	SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO	7.90	8.90
13	ZACAPA, ZACAPA	7.90	8.90
14	PLAYA GRANDE, QUICHÉ	7.90	8.90



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gov.gt; e-mail: cnee@cnee.gov.gt

3. COSTO DE COMPRAS DE ENERGÍA POR CONTRATOS

- 3.1. El AMM deberá incluir los costos por pérdidas de energía de acuerdo a los puntos de entrega acordados con los generadores en cada contrato, así como los excedentes de precios nodales.
- 3.2. Aplicar la proyección de precios de combustibles, determinada en las premisas del Informe de Costos Mayoristas, a las fórmulas para la determinación del precio de energía de los contratos de suministros de EEGSA.
- 3.3. Para el cálculo de los precios de energía de DEOCSA-TNS, el AMM debe incluir los costos por pérdidas de transmisión de energía originadas desde las plantas de generación al punto de entrega, de acuerdo a lo indicado en el contrato suscrito entre DEOCSA y DUKE ENERGY.
- 3.4. Para el cálculo de los precios de energía de DEORSA-TNS, el AMM debe incluir los costos por pérdidas de transmisión de energía originadas desde las plantas de generación al punto de entrega, de acuerdo a lo indicado en el contrato suscrito entre DEORSA y DUKE ENERGY.
- 3.5. Aplicar los precios de energía para los bloques de Tarifa Social de EEGSA, DEOCSA y DEORSA, de acuerdo a las nuevas licitaciones de suministro para dichos bloques.
- 3.6. Aplicar los precios de energía para las Empresas Eléctricas Municipales en los bloque de Tarifa Social y Tarifa No Social, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES			
PRECIO DE LA ENERGIA CONTRATADA			
No.	E EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL (PROVEEDOR: EGEE/ EGOE)	Tarifa Social	Tarifa No Social
		PRECIO \$/kWh	PRECIO \$/kWh
1	GUALÁN, ZACAPA	0.048	0.067
2	GUASTATOYA, EL PROGRESO	0.048	0.067
3	HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO	0.024	0.024
4	JALAPA, JALAPA	0.048	0.067
5	JOYABAJ, EL QUICHÉ	0.048	0.067
6	PUERTO BARRIOS, IZABAL	0.048	0.067
7	QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	0.024	0.024
8	RETALHULEU, RETALHULEU	0.048	0.067
9	SAN MARCOS, SAN MARCOS	0.048	0.067
10	SAN PEDRO PINULA, JALAPA	0.048	0.067
11	SAN PEDRO SAC, SAN MARCOS	0.048	0.067
12	SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO	0.048	0.067
13	ZACAPA, ZACAPA	0.048	0.067
14	PLAYA GRANDE, QUICHÉ	0.048	0.067



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12. Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-00

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

4. PRECIO MEDIO DE COMPRAS DE ENERGÍA

4.1. El precio medio de compra de energía, debe calcularse para cada Distribuidora, tomando en cuenta todos los cargos que por concepto de energía las distribuidoras pagan y que deben ser trasladados a tarifas, así mismo debe incluir el Saldo de costo de la Potencia.

5. COSTO POR PEAJE

5.1. Deberá incluirse los Cargos por Peaje del Sistema Secundario a las Tarifas No Sociales de DEOCSA y DEORSA, de acuerdo a la normativa vigente y a los contratos de suministro de estas distribuidoras.

5.2. Deberá incluirse los Cargos por Peaje del Sistema Secundario a las Tarifas Sociales de DEOCSA y DEORSA, de acuerdo a la normativa vigente y a los contratos de suministro de estas distribuidoras.

6. SALDO DEL COSTO DE LA POTENCIA

6.1. Para el cálculo del Saldo del Costo de la Potencia, se deberá incluir todos los cargos que por este concepto pagan las Distribuidoras y que deben ser trasladados a tarifas.

7. PROYECCIÓN DE LOS COSTOS DIFERENCIALES DE LOS CONTRATOS EXISTENTES

7.1. Deberá recalcularse la proyección de los Costos Diferenciales de los Contratos Existentes, utilizando las formulas de precios de energía indicados en los referidos contratos y a la proyección de los precios de combustible determinados por el AMM.

7.2. Deberá recalcularse la asignación de todos los cargos o ingresos por Costos Diferenciales con base al inciso anterior.

EDUARDO CARLOS BELFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA